

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

- * Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
- * Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de Terer participa a este Gobierno, haber aparecido la epidemia variolosa en un ganado de aquel pueblo, propiedad de D. Gervasio Torcal, según parte y reconocimiento del Subdelegado de Veterinaria de Calatayud, habiéndose tomado cuantas precauciones aconseja la ciencia en tales casos, habiéndosele señalado lazareto para pastar, con abrevadero y corral para encierro del mismo, en el paraje Vega Calleja Alta, denominado «Barranco la Cañada».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Apendices para 1909.

No obstante las excitaciones de esta oficina, los Ayuntamientos de los pueblos que se citan al final no han cumplimentado el servicio de formación de apéndices dentro de los plazos reglamentarios ni han remitido certificación que acredite no haber variado la riqueza tributaria.

En su consecuencia y previa propuesta de esta Administración, el Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado se aperciba a las Corporaciones morosas, de que si en el término de diez días, á contar des-

de el de la inserción del presente no cumplen el servicio, quedarán incurso desde luego en la multa de pesetas 17'50, que harán efectivas seguidamente. Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Relación de los pueblos que se citan.

Ainzón, Alberite, Alcañá de Moncayo, Alfamén, Alborge, La Almolda, Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Ardisa, Artieda, Azuara, Badules, Bagüés, Bárboles, Berdejo, Biel, Bijuesca, Bisimbre, Bordaiba, Borja, Bubierca, Bureta, El Burgo, Cabañas, Cadrete, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cetina, Cinco Olivas, Clarés, Codo, Contamina, Cuarte, Cubel, Las Cuerlas, Encinacorba, Epila, Erla, Farlete, El Frasnó, Fuencalederas, Gelsa, Godojos, Grisel, Ibdes, Jaraba, Jaulín, La Joyosa, Langa, Layana, Lechón, Litago, Lorbés, Luceni, Luesma, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Moros, María, Mezalocha, Mianos, Moneva, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, Muel, La Muela, Munébrega, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Nuez, Olivés, Oreajo, Orera, Orés, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Las Pedrosas, Piedratajada, Pinseque, Pintano, Plenas, Pomer, El Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albortón, Purujosa, Purroy, Quinto, Riela, Romanos, Rueda, Ruesta, Salillas, Salvatierra, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sos, Tabuena, Talamantes, Tobed, Torrecilla, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Used, Valmadrid, Vera, Vierlas, Villafranca de Ebro, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros y Villarreal.

SECCION SEXTA

Figueroelas.

D. Angel Navales, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado su exposición al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, á partir del 16, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Figueroelas á 11 de Julio 1908.—El Alcalde, Angel Navales.—P. S. M., Cosme Arántegui, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas en que fué condenado Manuel Arpal Moya, por causa seguida al mismo sobre muerte violenta de Faustino Oliveros, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- 1.^a Un campo, regadío, sito en los términos de Pedrola, partida del río Yapún, sembrado de trigo, de cabida tres hanegas y once almudes de tierra, equivalentes á veintisiete áreas y setenta y nueve centiáreas; lindante al Norte con camino de herederos y al Poniente con campo de José Zapater Cuesta; retasado en quinientas veinticinco pesetas.
- 2.^a Un campo, sembrado de alfalfa, regadío, sito en los mismos términos, partida de las Baladas, de cabida seis hanegas y cinco almudes de tierra, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y ochenta y siete centiáreas; lindante al Norte con riego de herederos, al Mediodía con Manuel Sancho San, al Saliente con Vicente Martínez y al Poniente con Alberto Jenzor; retasado en seiscientas pesetas.
- 3.^a Un olivar, regadío, sito en los mismos términos, partida de Valverde, de cabida tres hanegas de tierra, equivalentes á veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con camino de herederos, al Mediodía con Joaquín Sánchez, hoy de Enrique García; al Saliente con Vicente Balaguer Francés y al Poniente con Antonio Serrano Loris; retasado en setecientas cincuenta pesetas.
- 4.^a Otro olivar, regadío, en los mismos términos, partida Fila del Pino, de cabida diez almudes de tierra, equivalentes á cinco áreas y veinticinco centiáreas; lindante al Norte con Jorge Cuesta, al Mediodía con Bernabé Francés, al Saliente con camino y al Poniente con Juan José Lidoy; retasado en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Otro olivar, regadío, sito en los mismos términos, partida de Entre Acequias, de cabida ocho hanegas y siete almudes de tierra, equivalentes á sesenta y un áreas y noventa y siete centiáreas; lindante al Norte con cabezo, al Mediodía con riego de herederos, al Saliente con camino y al Poniente con finca de Manuel Jenzor Navarro; retasado en dos mil doscientas pesetas.

6.^a Olivar, regadío, sito en los mismos términos, partida Fila de la Mana, de cabida dos hanegas y once almudes de tierra, equivalentes á veinte áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con riego de herederos, al Mediodía con Miguel Sancho Gazo, al Saliente con acequia de Luceni y al Poniente con Francisco Solsona Solsona; retasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Campo, regadío, sembrado de trigo, sito en los términos de Pedrola, partida de las Baladas, de cabida tres hanegas y seis almudes de tierra, equivalentes á veinticinco áreas y dos centiáreas; lindante al Norte con riego de herederos, al Mediodía con Joaquín Lapidra, al Saliente con Gabino Jenzor y al Poniente con Manuel Sancho Moreno; retasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.^a Un campo, regadío, barbecho, sito en los mismos términos, partida de las Rozas, de cabida once almudes de tierra, equivalentes á seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; lindante al Norte con riego de herederos, al Mediodía con Jerónimo Sancho, al Saliente con Manuel Ferrando y al Poniente con riego; retasado en trescientas pesetas.

9.^a Un olivar, regadío, sito en los mismos términos, partida Fila de los Voldanes, de cabida tres hanegas de tierra, equivalentes á veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con Antonio Ferrando, al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con Fermín Logroño Sancho y al Poniente con Juan Cofiño Lallera; retasado en setecientas cincuenta pesetas.

10. Otro olivar, regadío, partida Fila del Pino, de cabida dos hanegas y dos almudes de tierra, equivalentes á quince áreas y cuarenta y nueve centiáreas; lindante al Norte con Manuel Logroño Sancho, al Mediodía con Mariano Piedrafita, al Saliente con Enrique García y al Poniente con Serapio Sancho Sancho; retasado en trescientas pesetas.

Las personas interesadas en su adjudicación concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola el día veintiocho de los corrientes, á las diez, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; que será preferido el que haga manda á todas las fincas; y que no hay títulos de propiedad de las mismas.

Dado en La Almunia á seis de Julio de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

Arévalo.

Cédula de notificación y emplazamiento. En el sumario instruido en este Juzgado, contra Antonio Ariño Ferrer, Florentino Ruz Gil y Enrique Casas Frantova, naturales de Zaragoza, Vi-

llafeliche y Cariñena respectivamente, domiciliados en dicha capital de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de España, por haber viajado sin billete, se ha dictado el siguiente:

Auto: Juez Sr. Arechavala.—Arévalo diecinueve de Junio de mil novecientos ocho.—El anterior exhorto únase al sumario y—Resultando: Que se hallan practicadas á juicio del que provee cuantas diligencias aparecían indicadas para la comprobación del hecho que se persigue y sus autores.—Considerando: Que en tal estado procedé dar por terminado este sumario y elevarle á la Audiencia provincial de Avila.—Vistos los artículos seiscientos veintidós y seiscientos veintitrés de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara terminado este sumario y remítase á la Audiencia provincial de Avila, previo emplazamiento de los procesados, á quienes se les notificará este auto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos por medio de Abogado y Procurador, á cuyo efecto expídase exhorto al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Zaragoza domicilio de dichos procesados, y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Sebastián Arechavala.—Ante mí, Víctor Rodríguez.

En virtud de ignorarse el actual paradero de los procesados Antonio Ariño Ferrer, Florentino Ruz Gil y Enrique Casas Frontova, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, por la presente cédula se notifica á los referidos procesados el auto copiado, y á la vez se les emplaza para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Zaragoza, comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Arévalo seis de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. José López García, Capitán del regimiento Lanceros del Rey, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Pelegrín Prats Roca, por la falta grave de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pelegrín Prats, natural de San Martín de Provencals provincia de Barcelona, hijo de Camilo y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio cilindrero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, barba naciente, boca regular, para que en el término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pelegrín Prats, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á ocho de Julio de mil novecientos ocho.—José López García

Madrid.

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante del Arma de Caballería, Juez instructor de la Capitánía general de la primera región y de la causa instruida por abandono de destino ó residencia del Oficial segundo de Administración Militar, pagador del Laboratorio Central de Sanidad Militar, D. Felipe Pardinás y Vals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Oficial segundo D. Felipe Pardinás Vals, natural de Zaragoza, hijo de D. Julián Pardinás Berge y D.^a Pilar Vals Caranadé, de estado soltero, de treinta años de edad, su estatura un metro setecientos treinta y dos milímetros, ignorándose las demás señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Zaragoza comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de Cristino Martos, número cuatro, principal izquierda, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa arriba citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Oficial, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á tres de Julio de mil novecientos ocho.—Gumersindo Pérez.

Barcelona.

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, undécimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del octavo regimiento Montado de Artillería, Ignacio Rubio Estella, por delito de evasión del Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Por la presente requisitoria llamo, cito y me-

plazo á dicho soldado, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veintisiete años de edad, oficio del campo, su estatura un metro quinientos noventa milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de Alfonso XIII, en esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Andrés Gutiérrez.

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del Regimiento infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado Antonio Acín Arcusán, por deserción;

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Acín Arcusán, hijo de Miguel y de Cecilia, natural de Farasdués, provincia de Zaragoza, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calle Sicilia, número veintiocho, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Guardia de Prevención del regimiento infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, cuartel de Jaime I. (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á seis de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Sánchez Rebollo.

Jaca.

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del regimiento de infantería Infante, número cinco, Esteban Asensio Tejedor, hijo de Eustasio y de Protasia, natural de Vertavillo (Palencia), vecindado en Pamplona, de treinta y un años de edad, soltero, maestro de escuela, estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano,

frente espaciosa, señas particulares, mirada desigual, á quien de orden superior estoy procesando; Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Esteban Asensio Tejedor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, Cuartel de los Estudios, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Jaca trece de Julio de mil novecientos ocho.—Dionisio Guervós Biel.

Pamplona.

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, décimo tercero de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido al cabo Francisco Salas Susán del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo al mencionado Francisco Salas Susán, natural de Zaragoza, vecindado en Castejón, hijo de Valero y de Serafina, estado soltero, oficio zapatero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, edad veintidós años, estatura un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (cuartel de Caballería), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta antes expuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Salas Susán y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Pamplona cinco de Julio de mil novecientos ocho.—Ignacio Moreno.